



VISTO:

El Art. 211 de la Ordenanza Fiscal vigente establece incentivos no excluyentes entre si, a favor de los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en tanto se encuentren al día del cumplimiento de las mismas:

a) Las empresas que, durante el período fiscal regido por la presente Ordenanza, ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de Balcarce, para quienes signifique su primer empleo, podrán deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a las remuneraciones brutas abonadas a los mismos, a cuyo efecto deberán adjuntar a la declaración jurada bimestral la nómina del personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente las remuneraciones brutas abonadas en cada caso. Tal deducción podrá efectuarse por única vez, por el término de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento y la documentación a presentar por quienes quieran obtener este beneficio.-

b) Los Contribuyentes, de la categoría correspondiente hasta el tramo denominado "Mediana tramo 1" de la definición de Pyme (límite de ventas totales anuales, incluyendo todos los puntos de facturación, dentro y fuera del partido de Balcarce) de acuerdo a la Resolución de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación, que determine el Departamento Ejecutivo, podrán deducir de su Monto Imponible, las remuneraciones brutas abonadas a toda su nómina de empleados con residencia estable en el partido de Balcarce hasta el límite del 20% de dicho Monto Imponible, a cuyo efecto deberán adjuntar a la declaración jurada anual la nómina del personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente el porcentual especificado sobre las remuneraciones brutas abonadas en cada caso. La deducción, se efectuará en primer término para la actividad principal, y de subsistir remanente se realizará para el resto de las actividades en una escala decreciente tomando como base aquella que verifica un Monto Imponible mayor a la actividades de menor Monto Imponible.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 debe ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo ya que debe implementarse el procedimiento a seguir y la documentación a presentar por aquellos contribuyentes que quieran obtener el beneficio.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

D E C R E T A

ARTICULO 1° : Para acceder al beneficio previsto en el artículo 211 inciso a), las empresas que, durante el período fiscal 2020 ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de Balcarce, para quienes signifique su primer empleo, los contribuyentes deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de D.N.I de los empleados donde conste su domicilio en la ciudad.-
2. Copia de alta temprana de AFIP.-
3. Historia Laboral de ANSES.-
4. Copia de declaración jurada nominativa.-
5. Copia de formulario F931 con su correspondiente acuse de recibo.-
6. Copia autenticada de certificado analítico de estudios secundarios o copia certificada de Título terciario o universitario debidamente legalizado.-
7. Formulario ANEXO I completo y suscripto por el representante de la firma.-

ARTICULO 2°: Para contar con el beneficio mencionado en el inciso b) los contribuyentes, de la categoría correspondiente hasta el tramo denominado "Mediana tramo 1" de la definición de Pyme (límite de ventas totales anuales, incluyendo todos los puntos de facturación, dentro y fuera del partido de Balcarce) de acuerdo a la Resolución 69/2020 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación, deducir de sus ingresos brutos, las remuneraciones brutas abonadas a toda su nómina de empleados con residencia estable en el Partido de Balcarce hasta el límite del 20% de los mismos, para ello el solicitante debe acompañar:

- 1.- Copia de D.N.I de los empleados donde conste su domicilio en la ciudad.-
- 2.- Declaración Jurada de ingresos brutos anual correspondiente al año inmediato anterior al período en que se solicita el beneficio.-
- 3.- Copia de Formulario F931 de AFIP con su correspondiente acuse de recibo.-
- 4.- Declaración Jurada nominativa.-
- 5.- Formulario ANEXO II completo y suscripto por el representante de la firma.-

Si el contribuyente abonara la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene con diferentes códigos de actividad, la deducción se realizará sobre los ingresos de la actividad principal. Si habiéndose deducido el beneficio de la actividad principal quedara un remanente a deducir, el mismo podrá deducirse de los restantes códigos de actividad desde el de mayor ingreso declarado al de menor ingreso declarado.-



Municipalidad del Partido de Balcarce

ARTICULO 3: Para contar con los beneficios mencionados en el artículo primero y segundo el solicitante debe encontrarse al día en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

Una vez presentada la documentación al vencimiento de la declaración jurada del bimestre correspondiente, la Autoridad de Aplicación comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá admitir la solicitud o rechazarla. El beneficio otorgado será aplicable a partir de la fecha en que fuera solicitado y mientras se mantengan las condiciones exigidas para su otorgamiento.-

ARTICULO 4: Aquellas empresas que inicien actividades o no posean ejercicio fiscal completo y a los efectos de su categorización, se considerará en el tramo micro empresa durante el primer semestre de su actividad, a partir del cual se evaluará su categoría teniendo en cuenta las declaraciones juradas de ingresos brutos mensuales correspondientes a los primeros seis meses de actividad.-

ARTICULO 5: Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Contaduría, Tesorería, Dirección de ARBal, Dirección de Recursos y Fiscalización Tributaria, los interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO:

1490



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce